



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00165 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta que en el auto del 19 de abril de 2022 que libró mandamiento de pago, se incurrió en un error, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal PRIMERO, del auto del 02 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA- COOTRASENA y en contra de INGRID JAHAIIRA

ACEVEDO MAYA, JORGE JIMÉNEZ SEPÚLVEDA Y JOSÉ HERIBERTO RUIZ OQUENDO por las siguientes sumas de dinero”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72af4e0e0182c7e17e55ee2a05f8cd765b0e2c866d0c9a5ff0143a6a0d77f10f**
Documento generado en 28/09/2022 10:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>